

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDIA MUNICIPAL COROZAL
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIO DE DESPACHO
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
OBJETO:	DOTACIÓN, ASISTENCIA Y APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE COROZAL

La Alcaldía Municipal de Corozal del Departamento de Sucre, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ha preparado los presentes estudios y documentos previos que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para el efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 25 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Los elementos del estudio son los siguientes: DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, AIRES ACONDICIONADOS E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Corozal, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto N° 1082 de 2015, procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato producto de un proceso de una selección abreviada, subasta inversa, tipología suministro, será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector en el municipio de Corozal, municipio al que se limitará por cuanto se convocará a las mipymes de conformidad con la ley.

La población privada de la libertad conserva sus derechos fundamentales, con las restricciones inherentes a la pena y al régimen penitenciario. En este contexto, la Administración Municipal de Corozal reconoce la necesidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de bienestar de las personas oriundas del municipio que se encuentran recluidas en establecimientos penitenciarios ubicados fuera de su jurisdicción territorial.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Teniendo en cuenta que el municipio de Corozal no cuenta actualmente con un establecimiento penitenciario para atender a esta población, las personas privadas de la libertad vinculadas al municipio cumplen sus condenas en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario ubicado en Sincelejo. En atención a esta situación y a las necesidades identificadas y solicitadas por la autoridad penitenciaria, el proyecto contempla la entrega de elementos de aseo, descanso, apoyo para las actividades cotidianas y dotación complementaria para el funcionamiento y seguridad de las instalaciones.

De esta manera, la iniciativa busca fortalecer las condiciones de bienestar y atención de esta población, mediante una intervención articulada con las autoridades penitenciarias y en el marco de las competencias y posibilidades de concurrencia de la Administración Municipal.

La situación de las personas privadas de la libertad provenientes de Corozal requiere una respuesta institucional que permita contribuir a la atención de sus necesidades básicas de higiene, descanso y bienestar, especialmente considerando que el municipio no dispone de un establecimiento penitenciario propio y que dicha población se encuentra reclusa en Sincelejo.

La intervención propuesta comprende la adquisición y entrega de kits de aseo, colchonetas, almohadas, fundas y otros elementos de uso cotidiano, así como determinados elementos de apoyo para las actividades de limpieza y funcionamiento del establecimiento, entre ellos impresora, aires acondicionados y candados de seguridad para las celdas, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas y coordinadas con la autoridad penitenciaria.

La pertinencia de esta actuación encuentra respaldo en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, que contempla la situación de los departamentos y municipios que carecen de cárceles propias y establece, dentro de los acuerdos que puedan celebrarse con el INPEC, la posibilidad de reconocer la dotación de elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a cárceles nacionales.

Por tanto, el proyecto constituye una medida de apoyo institucional orientada a contribuir al bienestar de la población privada de la libertad de Corozal, mediante una intervención coordinada con el INPEC y ajustada a las necesidades del establecimiento receptor.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

La población privada de la libertad constituye un grupo poblacional que, debido a su condición de reclusión, presenta necesidades particulares relacionadas con el acceso a servicios básicos, atención social, acompañamiento institucional y condiciones adecuadas para el desarrollo de procesos orientados a su bienestar y resocialización.

En este contexto, las personas privadas de la libertad provenientes del municipio de Corozal y reclusas en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario del municipio de Sincelejo requieren acciones de apoyo que contribuyan a atender sus necesidades y a fortalecer las condiciones para su proceso de reintegración social.

PROBLEMA CENTRAL

Insuficientes condiciones de bienestar de la población privada de la libertad del municipio de Corozal reclusa en el establecimiento penitenciario.

MAGNITUD DEL PROBLEMA E INDICADORES DE REFERENCIA Número de personas (30) privadas de la libertad del municipio de Corozal que necesitan de suministro en su detención y suministro de herramientas necesarias para las labores diarias del INPEC.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

CAUSAS Y EFECTOS DEL PROBLEMA

CAUSAS	
CAUSA DIRECTA	CAUSAS INDIRECTAS
Limitada atención de necesidades básicas y de bienestar.	Limitadas acciones de asistencia y acompañamiento.
EFECTOS	
EFECTOS DIRECTOS	EFECTOS INDIRECTOS
Deterioro de las condiciones de bienestar de la población privada de la libertad.	Aumento de las condiciones de vulnerabilidad social.

OBJETIVOS

OBJETO GENERAL

Fortalecer las condiciones de bienestar de la población privada de la libertad del municipio de Corozal recluida en el establecimiento penitenciario.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Fortalecer la atención de las necesidades básicas y de bienestar de la población privada de la libertad.
- ✓ Implementar acciones de asistencia y acompañamiento dirigidas a la población privada de la libertad.

Este proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 así:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024/2027 “Juntos construimos oportunidades”	
Línea estratégica:	EJE 3: Corozal avanzando hacia la justicia social y la equidad
Programa(s) Plan de Desarrollo:	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana

De igual manera se encuentra incluido en el Plan Anal de Adquisiciones 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

2.1. OBJETO:

“DOTACIÓN, ASISTENCIA Y APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE COROZAL”

2.2. IDENTIFICACION DEL OBJETO CONTRACTUAL DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2			
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011		
ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTI
1	53131600	Kits de aseo personal / Productos de aseo personal - 53131603 Máquina de afeitar, 53101602 Papel higiénico, 53131608 Jabón	KIT DE ASEO HOMBRE: MAQUINA DE AFEITAR (3), PAPEL HIGIÉNICO (3), CREMA DENTAL (1), JABÓN DE TOCADOR ANTIBACTERIAL (2), DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE (4), CEPILLO DENTAL (1)	111
2	53131600	Kits de aseo personal / Productos de aseo personal	KIT DE ASEO MUJER: MAQUINA DE AFEITAR (3), PAPEL HIGIÉNICO (3), CREMA DENTAL (1), JABÓN DE TOCADOR ANTIBACTERIAL (2), DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE (4), CEPILLO DENTAL (1)	111
3	56101504	Colchones y colchonetas - 56101504 Colchonetas / 52121506 Rellenos para colchones	COLCHONETA: DIMENSIÓN COLCHONETA 190 X 90 CM, ELONGACIÓN COLCHONETA: MÍNIMO 120 %. DUREZA COLCHONETA MÍN. 16 A 20 DENSIDAD COLCHONETA 30 KG/M3	50
4	52121505	Almohadas - 52121505 Almohadas	ALMOHADA: ESPUMA EN UNA SOLA LÁMINA, REDONDEADA, DIMENSIÓN DE LA ALMOHADA ANCHO Y LARGO 40 X70 ±1 CM, ESPESOR 8 CM + 2 CM – 0 CM, DENSIDAD ALMOHADA 20 KG/M3, DUREZA	50

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

5	52121504 / 52121512	Forros para colchones y fundas de almohada - 52121504 Forros para colchones, 52121512 Fundas de almohada	ALMOHADA MÍNIMO 12 FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA: TIPO DE TEJIDO, TELA BASE, COMPOSICIÓN SOPORTE (TELA BASE), EN % POLIÉSTER	50
6	40101701	Aire acondicionado - 40101701 Acondicionadores de aire	AIRE ACONDICIONADO SPLIT: CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 24000BTU REFRIGERANTE: R410, VOLTAJE: 220 V	2
7	40101701	Aire acondicionado - 40101701 Acondicionadores de aire	AIRE ACONDICIONADO SPLIT: CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 12000BTU REFRIGERANTE: R410 VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120V	2
8	40101701	Aire acondicionado - 40101701 Acondicionadores de aire	AIRE ACONDICIONADO SPLIT: CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 9.000 BTU CONVENCIONAL DE 110 V, COLOR BLANCO.	2
9	43212110	Impresoras multifunción - 43212110 Impresoras multifunción / 43212100 Impresoras	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, PANTALLA, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL 4,3", RESOLUCIÓN 600 X 600, FINE 1200, MEMORIA, ESTÁNDAR CON 512MB, COMPATIBILIDAD CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10, 11 LINUX Y MAC OS	3

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

10	46171505	Candados - 46171505 Candados / 46171500 Cajas fuertes y candados	HIGH SIERA O SUPERIORES CANDADO TIPO ALEMAN YALE 850: GANCHO EN ACERO ENDURECIDO – DOBLE BLOQUEO, ANCHO DEL CUERPO: 53 MM, ALTURA DEL CUERPO: 47 MM, ESPACIO LIBRE VERTICAL: 24 MM, ESPACIO LIBRE HORIZONTAL: 25 MM, DIÁMETRO DEL ARO: 10 MM	40
----	----------	---	---	----

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO:

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones que a continuación se detallan:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTI
1	KIT DE ASEO HOMBRE: MAQUINA DE AFEITAR (3), PAPEL HIGIÉNICO (3), CREMA DENTAL (1), JABÓN DE TOCADOR ANTIBACTERIAL (2), DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE (4), CEPILLO DENTAL (1)	111
2	KIT DE ASEO MUJER: MAQUINA DE AFEITAR (3), PAPEL HIGIÉNICO (3), CREMA DENTAL (1), JABÓN DE TOCADOR ANTIBACTERIAL (2), DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE (4), CEPILLO DENTAL (1)	111
3	COLCHONETA: DIMENSIÓN COLCHONETA 190 X 90 CM, ELONGACIÓN COLCHONETA: MÍNIMO 120 %. DUREZA COLCHONETA MÍN. 16 A 20 DENSIDAD COLCHONETA 30 KG/M3	50
4	ALMOHADA: ESPUMA EN UNA SOLA LÁMINA, REDONDEADA, DIMENSIÓN DE LA ALMOHADA ANCHO Y LARGO 40 X70 ±1 CM, ESPESOR 8 CM + 2 CM – 0 CM, DENSIDAD ALMOHADA 20 KG/M3, DUREZA ALMOHADA MÍNIMO 12	50
5	FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA: TIPO DE TEJIDO, TELA BASE, COMPOSICIÓN SOPORTE (TELA BASE), EN % POLIÉSTER	50
6	AIRE ACONDICIONADO SPLIT: CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 24000BTU REFRIGERANTE: R410, VOLTAJE: 220 V	2
7	AIRE ACONDICIONADO SPLIT: CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 12000BTU REFRIGERANTE: R410 VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120V	2
8	AIRE ACONDICIONADO SPLIT: CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 9.000 BTU CONVENCIONAL DE 110 V, COLOR BLANCO.	2
9	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, PANTALLA, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL 4,3", RESOLUCIÓN 600 X 600, FINE 1200, MEMORIA, ESTÁNDAR CON 512MB, COMPATIBILIDAD CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10, 11 LINUX Y MAC OS HIGH SIERA O SUPERIORES	3

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

10	CANDADO TIPO ALEMAN YALE 850: GANCHO EN ACERO ENDURECIDO – DOBLE BLOQUEO, ANCHO DEL CUERPO: 53 MM, ALTURA DEL CUERPO: 47 MM, ESPACIO LIBRE VERTICAL: 24 MM, ESPACIO LIBRE HORIZONTAL: 25 MM, DIÁMETRO DEL ARO: 10 MM	40
-----------	---	-----------

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de compraventa

2.5. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial establecido para este contrato es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000), incluido IVA y demás impuestos y estampillas deducibles para los contratos de compraventa.** El presupuesto oficial del presente proceso de convocatoria pública se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número: **26000174 de la vigencia fiscal 2026,** expedidos por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal.

El presupuesto oficial es el siguiente:

		REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04		Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTI	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL				
1	KIT DE ASEO HOMBRE: MAQUINA DE AFEITAR (3), PAPEL HIGIENICO (3), CREMA DENTAL (1), JABÓN DE TOCADOR ANTIBACTERIAL (2), DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE (4), CEPILLO DENTAL (1)	111	\$ 135.135	\$ 15.000.000
2	KIT DE ASEO MUJER: MAQUINA DE AFEITAR (3), PAPEL HIGIENICO (3), CREMA DENTAL (1), JABÓN DE TOCADOR ANTIBACTERIAL (2), DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE (4), CEPILLO DENTAL (1)	111	\$ 135.135	\$ 15.000.000
SUB TOTAL KITS DE ASEO				\$ 30.000.000
SUMINSITRO DE COLCHONETAS Y ALMOHADA				
3	COLCHONETA: DIMENSIÓN COLCHONETA 190 X 90 CM, ELONGACIÓN COLCHONETA: MÍNIMO 120 %. DUREZA COLCHONETA MÍN. 16 A 20 DENSIDAD COLCHONETA 30 KG/M3	50	\$ 220.000	\$ 11.000.000
4	ALMOHADA: ESPUMA EN UNA SOLA LÁMINA, REDONDEADA, DIMENSIÓN DE LA ALMOHADA ANCHO Y LARGO 40 X70 ±1 CM, ESPESOR 8 CM + 2 CM – 0 CM, DENSIDAD ALMOHADA 20 KG/M3, DUREZA ALMOHADA MÍNIMO 12	50	\$ 35.000	\$ 1.750.000
5	FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA: TIPO DE TEJIDO, TELA BASE, COMPOSICIÓN SOPORTE (TELA BASE), EN % POLIÉSTER	50	\$ 145.000	\$ 7.250.000
SUBTOTAL COLCHONETAS Y ALMOHADA				\$ 20.000.000
SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS				
6	AIRE ACONDICIONADO SPLIT: CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 24000BTU REFRIGERANTE: R410, VOLTAJE: 220 V	2	\$ 3.500.000	\$ 7.000.000
7	AIRE ACONDICIONADO SPLIT: CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 12000BTU REFRIGERANTE: R410 VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120V	2	\$ 2.200.000	\$ 4.400.000
8	AIRE ACONDICIONADO SPLIT: CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 9.000 BTU CONVENCIONAL DE 110 V, COLOR BLANCO.	2	\$ 1.800.000	\$ 3.600.000
SUBTOTAL AIRES ACONDICIONADOS				\$ 15.000.000
SUMINISTRO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL				
9	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, PANTALLA, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL 4,3", RESOLUCIÓN600 X 600, FINE 1200, MEMORIA, ESTÁNDAR CON 512MB, COMPATIBILIDAD CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10, 11 LINUX Y MAC OS HIGH SIERA O SUPERIORES	3	\$ 3.333.333	\$ 10.000.000
SUBTOTAL IMPRESORA MULTIFUNCIONAL				\$ 10.000.000
CANDADO DE SEGURIDAD				
10	CANDADO TIPO ALEMAN YALE 850: GANCHO EN ACERO ENDURECIDO – DOBLE BLOQUEO, ANCHO DEL CUERPO: 53 MM, ALTURA DEL CUERPO: 47 MM, ESPACIO LIBRE VERTICAL: 24 MM, ESPACIO LIBRE HORIZONTAL: 25 MM, DIÁMETRO DEL ARO: 10 MM	40	\$ 125.000	\$ 5.000.000
SUBTOTAL CANDADO DE SEGURIDAD				\$ 5.000.000
TOTAL SIN IVA				\$ 67.226.891
IVA				\$ 12.773.109
TOTAL CON IVA				\$ 80.000.000

2.6. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución estimado es de **quince (15) días**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y contados a partir de la firma del acta de inicio, previa

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

aprobación de la póliza única de garantías.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN. El Municipio de Corozal - Sucre.

2.8. FORMA DE PAGO: El municipio de Corozal, pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del presente contrato será pagado en UN SOLO CONTADO DEL 100%, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, certificado de entrada al almacén municipal de los bienes, informe final de ejecución donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones y que los bienes cumplen con las normas técnicas respectivas y las especificaciones requeridas por la entidad, informe y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, acta de liquidación del contrato y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar, además la presentación de la garantía otorgada debidamente actualizada u aprobada por la oficina de asesora jurídica, cuando a ello haya a lugar.

El Municipio de Corozal no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. EL MUNICIPIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este.

Para efectos de realizarse los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes a seguridad social y ARL, copia del RUT actualizado y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. b. Para el pago final deberá presentar Informe de gestión.

Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas y/o cuentas de cobro deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

2.9. SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA Y CONTROL: Lo ejercerá la Secretaria Administrativa, de Gobierno e Inclusión Social.

2.10. DENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Con base al artículo 8 y siguientes del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, se identifican y justifican para la convocatoria que sustentan los presentes estudios los siguientes:

FACTORES DE VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

2.10.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

a) Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta del proceso de convocatoria pública.

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, cuyo objeto misional le permita cumplir con el objeto de la presente convocatoria, estas deberán presentar autorización expresa de los respectivos Concejos Municipales o Asambleas y de los Alcaldes o Gobernadores de los Entes que la conforman respectivamente, ya que la responsabilidad que se derive con ocasión a la celebración y ejecución del contrato se extiende de igual manera a los entes territoriales asociados.

Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía Municipal de Corozal, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración juramentada. Esta declaración deberá contener adicionalmente que el proponente y las personas vinculadas a él que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil no financiaron la campaña política del Alcalde del municipio con aportes superiores al dos por ciento (2,0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas para tal circunscripción electoral.

Deberán presentar con la propuesta la certificación expedida por el revisor fiscal y en caso que por ley éste no exista, deberá expedirla el representante legal, avalada por un contador público o documento que lo demuestre del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos profesionales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales.

Con excepción de las Sociedades Anónimas Abiertas, el proponente que se presente como persona jurídica, su representante legal deberá declarar bajo la gravedad de juramento que las personas naturales socias no han sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, en cumplimiento al literal j) del artículo 8° de la ley 80 de 1993.

La documentación requerida para la persona natural recaerá sobre el representante legal, sin perjuicio de aportar los de la firma y demás documentos exigidos en los numerales anteriores del presente pliego.

b) Si es persona natural, los oferentes deberán anexar con vigencia actual, certificado nacional de registro de infractor policía nacional; certificado de Antecedentes de Manejo Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; y declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, en cumplimiento al literal j) del artículo 8° de la ley 80 de 1993; ; de igual forma deberá presentar la declaración jurada de que trata el inciso tercero del literal anterior, así como acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales si a ello hubiere lugar;

c) Los proponentes en cualquiera de sus modalidades deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, o documento que haga las veces en el extranjero,

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

cuyo certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta clasificadas hasta el nivel de la CLASE exigida en alguna de las fichas técnicas.

En el caso de uniones temporales o consorcios todos sus miembros deben estar inscritos en por lo menos una de las Clases requeridas.

Los requisitos señalados para verificar la capacidad jurídica, obedecen a los elementos mínimos legales que exigen las normas jurídicas en nuestro país para concluir que un proponente cuenta con capacidad jurídica para celebrar un contrato en nombre del Estado. Como puede notarse, son coherentes, consistentes, suficientes y objetivos ya que los mismos se encuentran regulados en la ley y el reglamento y proporcionados en cuanto a la esencia y naturaleza del contrato que se pretende celebrar con atención rigurosa del monto del presupuesto oficial.

2.10.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

2.10.2.1. INFORMACIÓN FINANCIERA ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP los siguientes indicadores financieros como mínimo en su categoría:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR RUP
Patrimonio	> o = 1PO
Liquidez: (AC/PC)	> o = 5
Endeudamiento: (PT/AT)	> o = 0% a <50%
Razón de Cobertura de Intereses	> o = 3

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consortios: La liquidez y el nivel de endeudamiento se determinarán con base al promedio de la suma aritmética de los indicadores individuales de cada integrante y el patrimonio y el capital de trabajo por el resultado de la suma aritmética.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinaran por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los indicadores individuales de cada integrante.

2.10.2.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA FINANCIERA:

NO APLICA EN EL PRESENTE PROCESO.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad financiera de los proponentes, se extrae de la información contenida en el Registro Único Proponente, RUP, los cuales se exigen atendiendo que el contratista financieramente tenga solidez para afrontar contingencias posibles en la ejecución del contrato y de manera proporcionada con base al presupuesto oficial estimado para el contrato según su esencia y naturaleza.

Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

2.10.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

2.10.3.1. EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente experiencia general:

MODALIDAD PROPONENTE	VALOR EJECUTADO EN S.M.L.M.V 1. P.O	UNSPSC, NIVEL 2
Persona Natural	= ó > 45,69	Cualquier NIVEL DE CLASE exigida en alguna de las fichas técnicas.
Persona Jurídica	= ó > 45,69	Cualquier NIVEL DE CLASE exigida en Alguna de las fichas técnicas.

Tratándose de consorcios la experiencia general se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

2.10.3.2. INFORMACION COMPLEMENTARIA-EXPERIENCIA ESPECIFICA SOLICITADA: Para la determinación de la experiencia específica que debe el proponente acreditar mediante información complementaria se tendrá en cuenta que el S.M.LV, el cual será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato. Para el efecto tendrá en cuenta la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.954,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Se considera experiencia específica en área, contratos de similares características a las actividades a realizar en el objeto del contrato, tal como haber suscrito contratos de compraventa o suministro igual o similar al objeto contractual, con las siguientes condiciones:

2.10.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LOS ULTIMOS AÑOS.

El proponente debe presentar Contratos de compraventa cuyo objeto sea específico terminados, suscritos con entidades Estatales o particulares comprobables, cuyos valores sumados sean igual o mayor a **45,69 SMMLV**, en un máximo de dos (2) contratos, los cuales deben haberse iniciado dentro del periodo señalado anteriormente desde el año 2019 a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Los contratos deberán estar relacionados en el Registro Único de Proponentes con el clasificador de bienes y servicios hasta el nivel 3 en mínimo DOS (2) de las clasificaciones UNSPSC: CLASIFICADAS HASTA EL NIVEL DE LA CLASE EXIGIDA EN ALGUNA DE LAS FICHAS TÉCNICAS

Para ello deberá diligenciar el ANEXO 4 de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden. El no diligenciamiento del ANEXO 4, será causal para incluir al proponente en la lista de no habilitados que se publicará en el SECOP. El S.M.LV. El contrato o certificación que expida la entidad deberá contener el objeto, valor y plazo, la cual será tenida en cuenta para efectos de verificar el factor de experiencia específica.

En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios o uniones temporales, ésta se tomará en un 100% tratándose de consorcios y del porcentaje de participación acreditado en el documento de la unión.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad de experiencia de los proponentes, se justifican porque son proporcionados en atención al objeto del contrato al exigir que los proponentes tengan experiencia relacionada con el objeto y a su vez esta sea proporcionada al presupuesto oficial y las características técnicas del objeto de la adquisición.

2.10.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

2.10.4.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES RUP
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a $\geq 0,2$
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a $\geq 0,2$

En caso de **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES** En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos, se calcularán de la siguiente forma: cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad de organización de los proponentes, como puede notarse en las exigencias, van acordes con el tipo de contrato que se pretende celebrar, donde la obligación que surge por parte del contratista es la de dar, lo cual implica la entrega de la cosa dada en venta. Estos elementos se justifican por su proporcionalidad en atención a la esencia y naturaleza del contrato de compraventa y al monto

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

en términos monetarios del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, considerando que los bienes y servicios a adquirir corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en cumplimiento a lo estipulado en el literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son requeridos en forma general por las diferentes entidades estatales para su normal funcionamiento y se ofrecen de manera masiva.

En este sentido, el inciso 2 de Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: “Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual...” y el literal a) establece una de las causales para la utilización de selección abreviada, así: “... La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definido. (...) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

Así las cosas y conforme a la justificación presentada en este documento, se opta por determinar la modalidad de contratación por selección abreviada por subasta inversa.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 310 de marzo de 2021, se presenta el análisis comparativo que señala las ventajas de utilizar la subasta inversa frente a la bolsa mercantil para la adquisición de la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios de la administración municipal, que se encuentren dentro de las estipulaciones de la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989.

ASPECTOS	ASPECTOS SUBASTA INVERSA	BOLSA MERCANTIL	VENTAJAS
Responsabilidad	Los funcionarios y las agremiaciones sindicales participan en el proceso de selección y escogencia de materiales	Las sociedades comisionistas son las responsables	Al ser los funcionarios los responsables de elegir materiales y diseños se garantiza la calidad de los mismos.
Cumplimiento	La entidad exige pólizas, que en caso de incumplimiento se hacen efectivas.	El sistema de compensación cuenta con garantías que se usan para garantizar el incumplimiento	La entidad una vez verificado y validado la cantidad, calidad y condiciones técnicas exigidas, da entrada y se procede a su pago
	La entidad elabora	La bolsa cuenta	La entidad no cuenta

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2			
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011		
Estandarización de bienes, productos o servicios	la ficha técnica de negociación para el desarrollo de la subasta, esta cuenta con la verificación de los funcionarios, no cuenta con intermediarios externo para la elaboración de estas	con un catálogo en SIBOL (Sistema de Inscripción de la Bolsa) y no permite a los funcionarios la intervención en el diseño y selección de los materiales de las prendas de vestir y el calzado	con los recursos para realizar otro contrato para elección del comisionista.	
Responsabilidad técnica	La alcaldía de Corozal, verifica la calidad de los bienes y servicios a través del supervisor del proceso.	La bolsa en caso de presentarse controversias, verifica calidad y elabora informe.	La entidad al ejercer directamente la responsabilidad técnica, demora menor tiempo en la solución de las controversias	
Formación objetiva de precios/ factores de calidad	Los precios están previamente establecidos de acuerdo con las cotizaciones del mercado	Formación de precios es resultado de una puja dinámica que puede disminuir la calidad de los bienes y servicios a contratar	Establecer el precio garantiza la calidad de los bienes a suministrar a la entidad.	

En todo caso la convocatoria pública se adelantará observando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la Función Administrativa.

En consideración de lo anterior, la escogencia del contratista será por la modalidad de subasta inversa presencial.

3.1. LIMITACION A MIPYME.

En atención a que el presupuesto del presente proceso asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000)**, el cual no supera los \$125.000,00 (US) dólares americanos , y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cuál modificó los artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro del Decreto 1082 de 2015, los cuales establece que las Entidades Estatales, independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio principalmente en el municipio de Corozal Sucre, lugar en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Expuesto lo anterior se procede a limitar la presente convocatoria a Mipyme colombianas con domicilio en el municipio de Corozal - Sucre

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntado copia del registro mercantil.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificados empresariales establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o a las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un proceso de adquisición de bienes con características uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

*Para efecto de la subasta se deberá llevar en bloque sobre el monto total del valor.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por entidades estatales, de conformidad con el artículo 5º, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

6. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el documento Conpes 3714 de 2011, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello, debe entenderse lo siguiente:

La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

En ese sentido, ante la complejidad que abarca el tema, la doctrina ha establecido que los riesgos previsibles se pueden tipificar de manera general de la siguiente manera:

POLITICOS	REGULATORIOS	FINANCIEROS	INTRINSECOS AL PROYECTO
Conflicto interno	Tarifario	De la financiación	Comercial
Inestabilidad social	Tributario	De liquidez	Construcción
Expropiación	Administrativo	Inflación	Operación
	"De control"		Ambiental
			Gestión predial

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del objeto del contrato, los riesgos aproximados de la ejecución del contrato se pueden estimar, tipificar y asignar de la siguiente manera:

a) POLITICOS. En este campo cualquier alteración al orden público que afecte la ejecución del contrato, se le asigna a la Alcaldía Municipal.

b) REGULATORIOS. En el evento que en desarrollo de la ejecución del contrato se presenten modificaciones al estatuto de rentas, en aquellos impuestos, tasas y contribuciones, que a la fecha de suscripción del contrato se encuentren vigentes, en uso de las competencias atribuidas a las autoridades administrativas y corporaciones de elección popular en el artículo 338 de la Constitución Política, el desequilibrio que se genere en el contrato deberá asumirlo la Alcaldía Municipal, siempre que estas normas se generen a iniciativa de la Alcaldía Municipal; de lo contrario el desequilibrio que se genere lo asumirá el contratista.

c) FINANCIEROS. Estos, para el ejercicio, deben dividirse en endógenos y exógenos; los primeros generados al interior de la Alcaldía Municipal y los segundos generados por políticas de carácter macroeconómico.

ENDÓGENOS: En caso de que la programación de pagos se vea afectada por falta de liquidez, inducida por medidas cautelares en las que el municipio es afectado y obró con negligencia, el riesgo del desequilibrio del contrato que se genere lo asumirá el municipio; en caso contrarios estos serán sumidas por el contratista.

Cuando la programación de pagos se vea afectada por razones de ineficacia en la política de recaudo de las rentas, esta carga será atribuible al municipio.

Cuando la liquidez se vea afectada por problemas generados por el sistema financiero, no atribuibles al municipio, el riesgo lo asumirá el contratista.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

EXÓGENOS. Cuando se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista:

- Efecto inflacionario.
- Giro de cofinanciación extemporáneo.
- Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control.
- Fuerza mayor o caso fortuito.

INTRINSECOS AL PROYECTO. Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece al campo comercial, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista.

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	
Clase	Concepto		Probabilidad	Impacto
Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Contratista	Baja	Medio – Alto
Riesgos Financieros	Endógenos: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del	Entidad	Alto	

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

	contrato			
	Exógenos: el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Efecto inflacionario. Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control. Fuerza mayor o caso fortuito.	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
Riesgos Regulatorio s	Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos de prestación de servicios implementadas por reforma tributaria Nacional.	Contratista	Baja	Medio – Alto

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Intrínsecos al contrato en si	Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones. Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocada por la empresa.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	Medio

7. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS

Como quiera que se trata de un contrato de compraventa, el cual, en defecto de normas reguladoras en la ley, se aplican normas del derecho privado en especial las normas comerciales, las cuales regulan una serie de disposiciones en cuanto a garantías del

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, **Telefax:** 2858659 **Página web:** www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

compraventa. Para garantizar las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el contratista constituirá a sus costas una garantía de cumplimiento en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 111 y siguientes del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015, debiéndola la Alcaldía Municipal aprobar si cumple con los requisitos de la ley. La garantía amparará los siguientes riesgos:

a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más.

b)- PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES A ADQUIRIR, por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

La garantía estará constituida por una póliza anexa, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o por garantías bancarias.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma de este contrato.

8. INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Si bien el municipio como entidad territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano, se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano, por el monto del proceso y su objeto se encuentra cobijado. El análisis es el siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	NO	SI	NO
Guatemala	SI	SI	SI	SI
Honduras	NO	NO	SI	NO
Liechtenstein	SI	NO	SI	NO
Suiza	SI	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

Unión Europea	SI	NO	SI	NO
Decisión 439 CAN	SI	SI	SI	SI

Para constancia se firma en Corozal, en el mes de Septiembre de 2026.


HELEN GONZALEZ MULETT
 SEC. ADMINSTRATIVA, DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL

PROYECTÓ. - JOSÉ D. VERGARA – ASESOR JURIDICO EXTERNO
 